



SANCIONADO: CLAUDIA LIRA PÉREZ SALAZAR.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
UBICACION: CALLE PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO JAVIER MINA C.P. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
RESOLUCIÓN: 1196/2016-III FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 25 de mayo de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026 de fecha 12 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de marzo del 2026, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente CLAUDIA LIRA PÉREZ SALAZAR. toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 23 de marzo del 2026, 24 de marzo del 2026 y 25 de marzo del 2026, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, DIANA LAURA NIEVES MENDOZA, RODRIGO GUZMAN ROMERO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026 de fecha 12 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de marzo del 2026, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente CLAUDIA LIRA PÉREZ SALAZAR.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.
TRANSFORMANDO GUERRERO
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JJOH



SANCIONADO: CLAUDIA LIRA PÉREZ SALAZAR.
 OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
 UBICACION: CALLE PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO JAVIER MINA C.P. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
 AUTORIDAD SANCIONADORA: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
 RESOLUCIÓN: 1196/2016-III FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 17 de junio de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente CLAUDIA LIRA PÉREZ SALAZAR, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 23 de marzo del 2026, 24 de marzo del 2026 y 25 de marzo del 2026, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, DIANA LAURA NIEVES MENDOZA, RODRIGO GUZMAN ROMERO, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026 de fecha 12 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de marzo del 2026, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 25 de mayo de 2026 y publicado durante quince días comprendidos del 26 de mayo de 2026 al 15 de junio de 2026, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 16 de junio de 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 16 de junio de 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 17 de junio de 2026. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
LIC. YANET CANTÚ CORTES.

1196



Estados

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de febrero de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: PESC7408231LO
Nombre: C. Claudia Lira Pérez Salazar.
Domicilio: Calle Pedro Moreno, esquina con Soto La Marina, sin número Colonia Francisco Javier Mina, Código Postal 39017 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: 1196/2016-III. Fecha de Acuerdo: 11 de septiembre de 2025. Autoridad emisora: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, en el Expediente **1196/2016-III**, emitió un acuerdo de fecha **11 de septiembre de 2025**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena el pago de una multa a la **C. Claudia Lira Pérez Salazar**, por desacato a una orden judicial, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra de la citada actora; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, 144 fracción I y 294 del Código Procesal Civil del Estado y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó una multa, por la cantidad de **\$6,788.40** (Seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 40/100m.n.); por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en

YCC/VAN/R/SR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. JOAQUIN RAMIREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/003/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS	SFA/DGCCV/DEF/005/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requierase a la **C. Claudia Lira Pérez Salazar**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Multa administrativa no fiscal.	\$6,788.40

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$135.76	\$135.76

YCC/AN/R/SR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$6,788.40	\$135.76	\$6,924.16
Total del Adeudo	(Seis mil novecientos veinticuatro pesos 16/100 m.n.).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
ADMÓN. DEL FISC. DEL EST. DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
Lic. Yanet Cantú Cortes
CHILPANCIINGO, GRO.

YCC/VAN/RSR

9

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

captura 29/01/2026



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

048514

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

RECIBIDO 18 NOV. 2025

JEFATURA CHILPANCINGO, GRO.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de octubre del 2025

TRANSFORMANDO CUENTAS... Recibió: Justi 9.08

Dependencia: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de Distrito Judicial de los Bravos... Sección: Tercera... Expediente: 1196/2016-III... Oficio: 1367/2025... Asunto: Lo que se indica.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

En cumplimiento al proveído de fecha trece de octubre del año en curso dictados en el expediente cuyo número se cita al rubro, relativo al INCIDENTE D LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por CLAUDIA LIRA PÉREZ SALAZAR, en contra de ULISES MANZO RAMOS; he de agradecer a usted para que en su carácter ejecutora, ordene a quien corresponda, se constituya en domicilio de la C. Claudia Lira Pérez Salazar, para ello le aporfo los siguiente datos:

Table with 2 columns and 10 rows. Section I: Determinación de la multa o sanción administrativa. Section II: Identificación y ubicación. Row 1: a) El documento determinante de la multa... Row 2: b) Nombre de la autoridad... Row 3: c) Número de resolución... Row 4: d) Fecha de determinación... Row 5: e) Concepto por el cual se originó... Row 6: f) Importe de la multa... Row 7: g) Fecha en la que debió cubrirse el pago... Row 8: h) Especificar en la determinación... Row 9: j) Constancia de notificación... Row 10: a) Nombre, denominación o razón social de la persona deudora...

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

c) Domicilio completo de la persona deudora o sancionada: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, según corresponda. La autoridad emisora deberá asentar los datos necesarios en el documento para permitir la localización de la persona física o moral.

Domicilio: Calle Pedro Moreno, esquina con Soto La Marina, sin número de la Colonia Francisco Javier Mina, en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39017.

Datos de localización: Es docente de la Secretaría de Educación Guerrero, con número de empleado 20494, adscrita a la Escuela Primaria Himno Nacional, ubicada en calle Leona Vicario 12, San Mateo, código postal 39022, en esta ciudad.

Área encargada de generar sus pagos: Subdirección de Pagos de la Secretaría de Educación Guerrero, con domicilio en calle Ciprés número 218, esquina Calle Nogal, de la Colonia Los Sauces, de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

A efecto de que haga efectiva la multa impuesta por auto de fecha once de septiembre del año que transcurre y requerida mediante diligencia de fecha once de septiembre del año en curso.

Logrado que sea su cobro, se le solicita que la misma la deposite en cualquiera de las cuentas bancarias **5324880128-3** de la Institución Bancaria SANTANDER; **0443539458** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer o **256400989-7** de la Institución Bancaria HSBC a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado y exhiba el baucher correspondiente. Lo que deberá informar a este Órgano Jurisdiccional dentro del término de **cinco días** siguientes a la recepción de oficio respectivo, cuál fue el cumplimiento dado a lo ordenado. **Se anexan copias debidamente certificadas.**

ATENTAMENTE

LA JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.

MAESTRA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ.

Domicilio oficial del Juzgado: Ciudad Judicial de Chilpancingo, ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, sin número, esquina con calle Kena Moreno, Colonia Tepango, Edificio 1, Planta Baja de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39095.

IRS*RCJ/aba

b) Clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona deudora o sancionada.

Clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC): PESC7408231LO - Clave Única de Registro de Población (CURP): PESC740823MGRRLLO2



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de febrero de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: PESC7408231LO
Nombre: C. Claudia Lira Pérez Salazar.
Domicilio: Calle Pedro Moreno, esquina con Soto La Marina, sin número Colonia Francisco Javier Mina, Código Postal 39017 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: 1196/2016-III. Fecha de Acuerdo: 11 de septiembre de 2025. Autoridad emisora: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, en el Expediente **1196/2016-III**, emitió un acuerdo de fecha **11 de septiembre de 2025**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena el pago de una multa a la **C. Claudia Lira Pérez Salazar**, por desacato a una orden judicial, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra de la citada actora; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, 144 fracción I y 294 del Código Procesal Civil del Estado y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó una multa, por la cantidad de **\$6,788.40** (Seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 40/100m.n.); por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en

YCC/AN/R/SR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TJSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR - EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. JOAQUIN RAMIREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/003/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS	SFA/DGCCV/DEF/005/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requierase a la **C. Claudia Lira Pérez Salazar**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Multa administrativa no fiscal.	\$6,788.40

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$135.76	\$135.76

YCC/VAH/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$6,788.40	\$135.76	\$6,924.16
Total del Adeudo	(Seis mil novecientos veinticuatro pesos 16/100 m.n.).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMIN. DEL EST. DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
Lic. Yanet Cantú Cortes.
CHILPANCINGO, GRO.

YCC/VAH/BSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de febrero de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: PESC7408231LO
Nombre: C. Claudia Lira Pérez Salazar.
Domicilio: Calle Pedro Moreno, esquina con Soto La Marina, sin número Colonia Francisco Javier Mina, Código Postal 39017 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: 1196/2016-III. Fecha de Acuerdo: 11 de septiembre de 2025. Autoridad emisora: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

Acta de Requerimiento de Pago

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero siendo las Doce horas con Treinta y cinco minutos del día veintiseis de Marzo de dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 12 de febrero de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rodrigo Guzman Romero, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle: Pedro Moreno, Esq. con soto la marina sin col. Francisco Javier Mina C.p. 39017 de la C. Claudia Lira Pérez Salazar persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los indicadores oficiales y en el Mandamiento así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica con _____ expedida por _____ vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____ lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____

YCC/AHN/RSR

Lo Testado no tiene validez conste: _____

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem. It is shown that the problem is well-posed in the sense of Hadamard.

2. In the second part, the author considers the case of a homogeneous medium. It is shown that the problem is solvable and that the solution is unique.

3. The third part of the paper is devoted to the case of an inhomogeneous medium. It is shown that the problem is solvable and that the solution is unique.

4. In the fourth part, the author considers the case of a medium with a boundary. It is shown that the problem is solvable and that the solution is unique.

5. The fifth part of the paper is devoted to the case of a medium with a boundary and a source. It is shown that the problem is solvable and that the solution is unique.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de febrero de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: PESC7408231LO
Nombre: C. Claudia Lira Pérez Salazar.
Domicilio: Calle Pedro Moreno, esquina con Soto La Marina, sin número Colonia Francisco Javier Mina, Código Postal 39017 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpetas judiciales: 1196/2016-III. Fecha de Acuerdo: 11 de septiembre de 2025. Autoridad emisora: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

Acta de Requerimiento de Pago

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero siendo las Diez horas con Trenta y cinco minutos del día Ventinueve de Marzo de dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 12 de febrero de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rafael Guzman Romero habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle: Pedro Moreno Esq. con Soto La Marina sin Col. Francisco Javier Mina C.P. 39017 de la C. Claudia Lira Pérez Salazar persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los indicadores oficiales y en el mandamiento así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica con _____ expedida por _____ vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____ lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____

YCC/AHN/RSR

Lo Testado no tiene validez conste:



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SEA/DGCCV/DEF/007/2026 de fecha Cinco de Enero de dos mil Veintiseis a nombre de C. Rodrigo Guzmán Romero, vigente del Cinco de Enero de dos mil Veintiseis al Treinta de Junio de dos mil Veintiseis, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que

YCC/VAHN/RSR

Lo testado no tiene validez conste.

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint, illegible handwriting on lined paper]



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SPAF/DGCCV/DEF/007/2026 de fecha Cinco de Enero de dos mil Veintiseis a nombre de C. Rodrigo Guzmán Romero, vigente del Cinco de Enero de dos mil Veintiseis al Treinta de Junio de dos mil Veintiseis emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que

YCC/AHN/RSR

Lo testado no tiene validez conste



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de febrero de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: PESC7408231LO
Nombre: C. Claudia Lira Pérez Salazar.
Domicilio: Calle Pedro Moreno, esquina con Soto La Marina, sin número Colonia Francisco Javier Mina, Código Postal 39017 Localidad: Chilpancingo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: 1196/2016-III. Fecha de Acuerdo: 11 de septiembre de 2025. Autoridad emisora: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

designa testigos, siendo el
C. _____ quien se identifica con
_____ número _____ de fecha
_____, expedida por _____
vigente _____, y el C. _____ quien
se identifica con _____ número _____
_____ expedida por _____, vigente
_____ de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo

174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que la persona antes referida no fue localizada ni el domicilio señalado para ir y recibir notificaciones por lo que la presente diligencia se realizara por Estrados de acuerdo a lo establecido →	

YCC/AHN/RSR

Lo testado no tiene validez conste:



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de febrero de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: PES7408231LO
Nombre: C. Claudia Lira Pérez Salazar.
Domicilio: Calle Pedro Moreno, esquina con Soto La Marina, sin número
Colonia Francisco Javier Mina, Código Postal 39017
Localidad: Chilpancingo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Carpeta judicial: 1196/2016-III.
Fecha de Acuerdo: 11 de septiembre de 2025.
Autoridad emisora: Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

C. [Redacted] designa testigos, siendo el [Redacted] quien se identifica con [Redacted] número [Redacted] de fecha [Redacted] expedida por [Redacted] y el C. [Redacted] quien se identifica con [Redacted] número [Redacted] de fecha [Redacted] expedida por [Redacted], vigente [Redacted] de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo

174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que [Redacted] señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que la persona antes referida no fue localizada ni el domicilio señalado para dar y recibir notificaciones por lo que la presente diligencia se realizara por Estrados de acuerdo a lo establecido	

YCC/AHN/RSR

Lo testado no tiene validez conste: [Redacted]



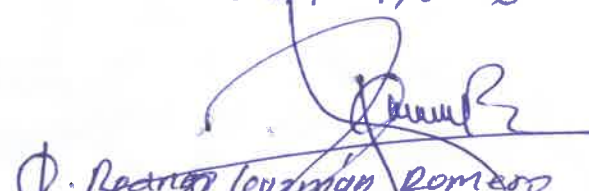

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

Una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifiqué y acredité que actué con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/007/2026 de fecha Cinco de Enero de dos mil Veintiseis a nombre de D. Rodrigo Leuzmán Romero de Treinta de Junio de dos mil Veintiseis emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$6,924.16**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

Toda vez que no fue localizado el domicilio y la persona antes citada la presente diligencia se llevara acabo por ESTRADOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 154 FRACCION VI DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO VIGENTE.

<p>SFA/DGCCV/DEF/007/2026</p>  <p>D. Rodrigo Leuzmán Romero</p>	<p>ESTRADOS</p> 
<p>Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor</p>	<p>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia</p>

YCC/VAHN/RSR

Lo testado no tiene validez constante ✕

Handwritten text on a set of horizontal lines.

Handwritten text on a set of horizontal lines, possibly including a list or numbered items.

Handwritten text on a set of horizontal lines, appearing as a paragraph or a series of notes.

Handwritten text on a set of horizontal lines.

Handwritten text on a set of horizontal lines.

Handwritten text on a set of horizontal lines.

Handwritten text on a set of horizontal lines, possibly a signature or a concluding statement.



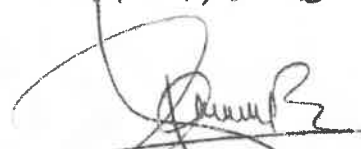
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

Una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifiqué y acreditado que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SEAI DGCCV/007/2026 de fecha cinco de enero de dos mil veintiseis, la nombre de D. Rodrigo Guzmán Romero de cinco de enero de dos mil veintiseis emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$6,924.16, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

Toda vez que no fue localizado el domicilio y la persona antes citada la presente diligencia se llevara acabo por estrados en terminos del artículo 154 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

<p>SFAI DGCCV/DEF/007/2026</p>  <p>D. Rodrigo Guzmán Romero</p>	<p>ESTRADOS</p>
<p>Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor</p>	<p>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia</p>

YCC/VAHN/RSR

Lo testado no tiene validez constante;



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Pedro Moreno SSA. Soto la Manva número interior S/A, número exterior ---, de la Col. Francisco Javier Mina C.P. 39017, Delegación o Municipio Chilpancingo de los Bravos, de la ciudad de --- en ---. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Todo vez que no fue localizado el domicilio y la persona antes citada, la presente diligencia se llevara a cabo por Estrados en terminos del articulo 154 fracción VI del codigo fiscal del estado de Guerrero Num. 420 vigente.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el veinticinco del mes de Marzo de dos mil veintiseis, siendo las trece horas con cerd minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. C. Rodrigo Germain Romero
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/007/2026

YCC/AHN/RSR

*Lo testado no tiene validez @onste: **

Handwritten notes at the top of the page, possibly including a title or introductory text.

Handwritten notes in the middle section of the page, appearing as a paragraph of text.

Handwritten notes in the lower middle section, possibly containing a list or detailed points.

Handwritten notes at the bottom of the page, including a large fraction or formula.

Final handwritten notes or a concluding sentence at the very bottom of the page.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios in fieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Pedro Moreno Esq. Soto la Marina número interior 5114, número exterior ---, de la Col. FRANCISCO JAVIER MINA C.P. 39017 Delegación o Municipio Chilpancingo de los Bravos, de la ciudad de --- en ---. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Todo vez que no fue localizado el domicilio y la persona antes citada, la presente diligencia se llevara a cabo por Estrados en terminos del articulo 154 fracción VI del codigo fiscal del estado de Guerrero Num. 420 vigente.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia Nombre y firma del Depositario

[Handwritten signatures and marks in the designated fields]

Nombre y firma del testigo de asistencia Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que antecedan fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el VEINTICINCO del mes de Marzo de dos mil Veintiseis, siendo las 12 horas con 00 minutos.

HACE CONSTAR
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. C. RODRIGO GUERRERO ROMERO
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/0071/2026

YCC/VAHN/RSR

*Lo testado no tiene validez @onste: **



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente:CLAUDIA LIRA PEREZ SALAZAR.

R.F.C.: PES7408231LO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS..

Ubicación: CALLE. PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO COLONIA. FRANCISCO JAVIER MINA, CP. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo., Guerrero, siendo las once horas con cinco minutos del día veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, el **CRENE SANCHEZ ARENAS**, notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/006/2026 con vigencia del cinco de enero al treinta de junio del 2026 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por la contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Pedro Moreno, esquina con Soto La Marina, sin numero de la colonia Francisco Javier Mina, Código Postal 39017, de esta Ciudad capital, una vez de haber ubicado las calles antes citadas, no fue posible ubicar el domicilio antes mencionado por la persona sancionada de nombre: **Claudia Lira Pérez Salazar.**, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes: --- ---

----- **H E C H O S** -----

Siendo las once horas con cinco minutos del día veintitrés de marzo del presente año, el c. notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en las calles antes citadas en busca de la persona de nombre: **Claudia Lira Pérez Salazar.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, número SI/DGCCV/DÉF/TSJ/079/2026 de fecha 12 de Febrero de 2026 signado por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora De Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; de una multa determinada por el Tribunal Superior De Justicia mediante carpeta judicial número **1196/2016-III. Con fecha de acuerdo 11 de septiembre de dos mil veinticinco**, que fue determinado a la persona física por un monto de **\$6,924.16.00 (Seis mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, toda vez que dicho crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal del Estado vigente para el presente ejercicio fiscal y una vez estando presente en dichas calles procedo a buscar el domicilio de la persona antes citada el cual no fue posible localizarlo toda vez que nadie quiso darme información. toda vez que no fue localizado dicho domicilio procedo a retirarme por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la persona buscada y el domicilio.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----





**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente:CLAUDIA LIRA PEREZ SALAZAR. .

R.F.C.: PESC7408231LO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS..

Ubicación: CALLE. PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO COLONIA. FRANCISCO JAVIER MINA, CP. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----



Contribuyente:CLAUDIA LIRA PEREZ SALAZAR.

R.F.C.: PES7408231LO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS..

Ubicación: CALLE. PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO COLONIA. FRANCISCO JAVIER MINA, CP. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

TESTIGOS:

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS





Contribuyente:CLAUDIA LIRA PEREZ SALAZAR.

R.F.C.: PESC7408231LO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA

Ubicación: CALLE. PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO COLONIA. FRANCISCO JAVIER MINA, CP. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo., Guerrero, siendo las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis, el **C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA** notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/009/2026 con vigencia del cinco de enero al treinta de junio del 2026 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por la contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Pedro Moreno, esquina con Soto La Marina, sin numero de la colonia Francisco Javier Mina, Código Postal 39017, de esta Ciudad capital, una vez de haber ubicado las calles antes citadas, no fue posible ubicar el domicilio antes mencionado por la persona sancionada de nombre: **Claudia Lira Pérez Salazar.**, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes: - - - - -

----- **HECHOS** -----

Siendo las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de marzo del presente año, el c. notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en las calles antes citadas en busca de la persona de nombre: **Claudia Lira Pérez Salazar.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, número SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026 de fecha 12 de Febrero de 2026 signado por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora De Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; de una multa determinada por el Tribunal Superior De Justicia mediante carpeta judicial número **1196/2016-III. Con fecha de acuerdo 11 de septiembre de dos mil veinticinco**, que fue determinado a la persona física por un monto de **\$6,924.16.00 (Seis mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, toda vez que dicho crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal del Estado vigente para el presente ejercicio fiscal y una vez estando presente en dichas calles procedo a preguntar a una persona que se encontraba adentro de una tortillería de esa misma calle manifestándome que no conocen a la persona buscada ni el domicilio señalado, quien no se identifica ni da su nombre, sus rasgos fisionómicos de la persona que no se identifica ni da su nombre son los siguientes: sexo femenino de aproximadamente 30 años, estatura media, complexión delgada, tez morena y cabello negro. toda vez que no fue localizado dicho domicilio procedo a retirarme por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la persona buscada y el domicilio.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente:CLAUDIA LIRA PEREZ SALAZAR.

R.F.C.: PESC7408231LO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA

Ubicación: CALLE. PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO COLONIA. FRANCISCO JAVIER MINA, CP. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----





Contribuyente:CLAUDIA LIRA PEREZ SALAZAR.

R.F.C.: PESC7408231LO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA

Ubicación: CALLE. PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO COLONIA. FRANCISCO JAVIER MINA, CP. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Así mismo hago constar que en mi calidad de Notificador Ejecutor, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99, fracción V, 174 Último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. RODRIGO GUZMAN ROMERO Y SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 57 y 51 años de edad, de estado civil casado y soltero y de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle campestre sur Mza 2 Lt 6 Fraccionamiento Huitzicatzin, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y el segundo testigo en Calle La Paz S/N, Colonia La Industrial, C.P. 39150, Chichihualco, Mpio. de Leonardo Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías, el primero con número:

IDMEX2284193331<<12670619535556703130H3212312MEX<03<<10796<7GUZMAN<ROMERO<RODRIGO<<<<<<<<<<<Clave de Elector GZMRMD67031312H100, Año de registro: 1993 03, expedida por el Instituto Nacional Electoral el segundo IDMEX1295346574<<16770573094137206203H2512314MEX<04<<00341<9RAMIREZ<ZACARIAS<<SILVERIO<<<<<<<<<<<Clave de Elector RMZCSL72062012H500, año de registro: 1991 04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/009/2026**, de fecha cinco de enero del 2026, misma que fue emitida por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de **Directora De Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título-----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente:CLAUDIA LIRA PEREZ SALAZAR.

R.F.C.: PES7408231LO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): DIANA LAURA NIEVES MENDOZA

Ubicación: CALLE. PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO COLONIA. FRANCISCO JAVIER MINA, CP. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

FOLIO NÚMERO CUATRO

VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

TESTIGOS:

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.



Contribuyente:CLAUDIA LIRA PEREZ SALAZAR.

R.F.C.: PESC7408231LO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

Ubicación: CALLE. PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO COLONIA. FRANCISCO JAVIER MINA, CP. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo., Guerrero, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de marzo del dos mil veintiséis, el **C. RODRIGO GUZMAN ROMERO**, notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/DGCCV/DEF/007/2026 con vigencia del cinco de enero al treinta de junio del 2026 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por la contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Pedro Moreno, esquina con Soto La Marina, sin numero de la colonia Francisco Javier Mina, Código Postal 39017, de esta Ciudad capital, una vez de haber ubicado las calles antes citadas, no fue posible ubicar el domicilio antes mencionado por la persona sancionada de nombre: **Claudia Lira Pérez Salazar.**, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes: - - - - -

----- **H E C H O S** -----

Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de marzo del presente año, el c. notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en las calles antes citadas en busca de la persona de nombre: **Claudia Lira Pérez Salazar.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, número SI/DGCCV/DEF/TSJ/079/2026 de fecha 12 de Febrero de 2026 signado por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora De Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; de una multa determinada por el Tribunal Superior De Justicia mediante carpeta judicial número **1196/2016-III. Con fecha de acuerdo 11 de septiembre de dos mil veinticinco**, que fue determinado a la persona física por un monto de **\$6,924.16.00 (Seis mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, toda vez que dicho crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal del Estado vigente para el presente ejercicio fiscal y una vez estando presente en dichas calles procedo a preguntar a diferentes vecinos que habitan en la colonia manifestándome que no conocen a la persona buscada ni el domicilio señalado, quienes no se identifican ni dan su nombre, sus rasgos fisionómicos de la persona que no se identifica ni da su nombre son los siguientes: sexo masculino de aproximadamente 68 años, estatura media, complexión robusta, tez morena y cabello entrecano. toda vez que no fue localizado dicho domicilio procedo a retirarme por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la persona buscada y el domicilio.

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente:CLAUDIA LIRA PEREZ SALAZAR.

R.F.C.: PESC7408231LO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

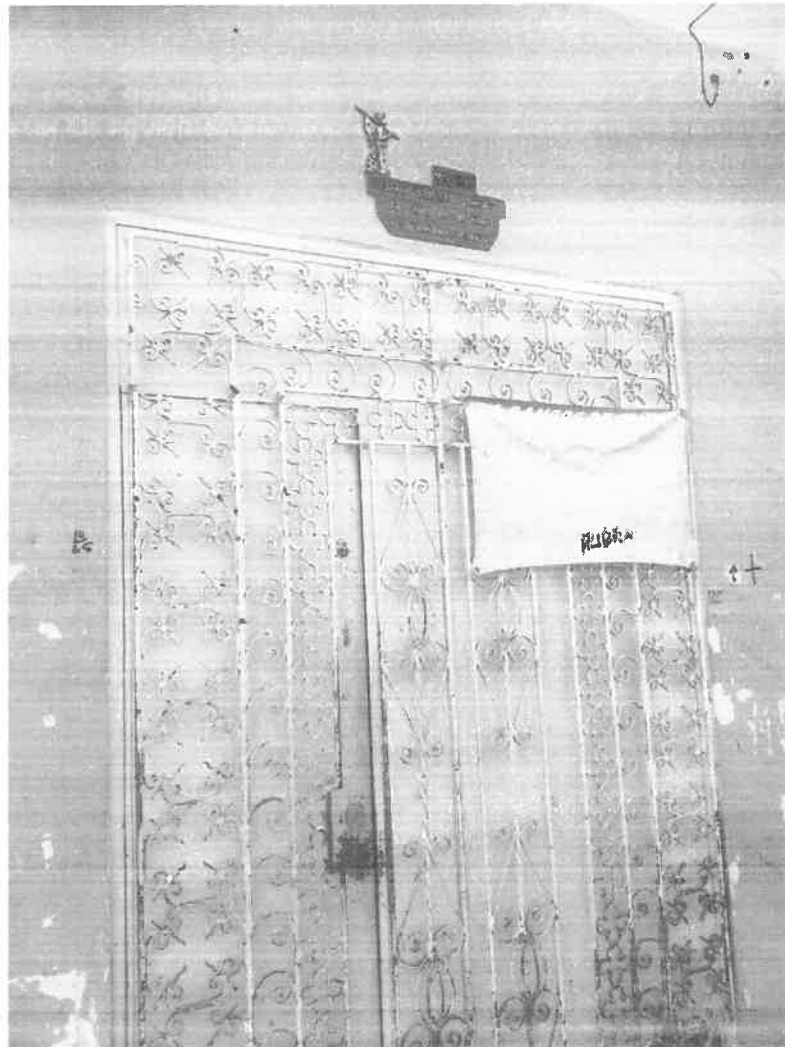
Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

Ubicación: CALLE. PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO COLONIA. FRANCISCO JAVIER MINA, CP. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente:CLAUDIA LIRA PEREZ SALAZAR.

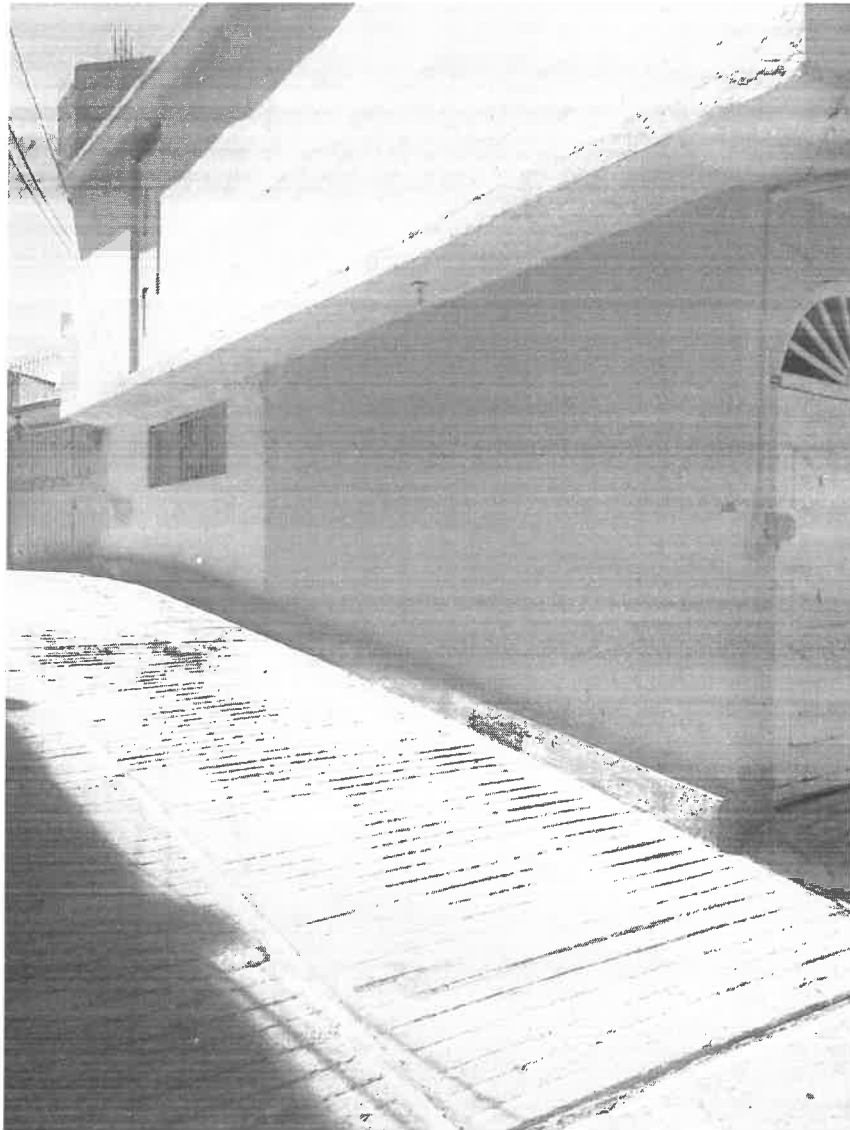
R.F.C.: PESC7408231LO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

Ubicación: CALLE. PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO COLONIA. FRANCISCO JAVIER MINA, CP. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.



PASA AL FOLIO NÚMERO TRES



Contribuyente:CLAUDIA LIRA PEREZ SALAZAR.

R.F.C.: PESC7408231LO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

Ubicación: CALLE. PEDRO MORENO, ESQUINA CON SOTO LA MARINA, SIN NUMERO COLONIA. FRANCISCO JAVIER MINA, CP. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las trece horas con diez minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

TESTIGOS:

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.

